



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 038-2012-MDM

Majes, 23 de Febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 010-2012-TS/SGGS/MDM, de fecha 06 de febrero del 2012, emitido por la Trabajadora Social, Informe Nro. 041-2012-PPTO-SGPPYR-MDM, de fecha 06 de Febrero del 2012, emitido por la Jefatura de Presupuesto, el Dictamen Nro. 035-2012-SGAJ/MDM, de fecha 22 de Febrero del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de regidores para el Desarrollo Social, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal el apoyo en calidad de donación de viveres a favor de la señora Mariela Huaman Choque.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, según informa de la trabajadora social, hecho la visita al domiciliado de la doña Mariela Huaman Choque, concluye que es un persona de tercera edad y requiere que se le apoye con viveres valorizado S/. 250.00, apoyo que aliviara en algo la precaria situación económica de su familia.

Que, la Jefatura de Presupuesto expresa que existe la disponibilidad Presupuestaria, esto corroborando con el Proveído del Sub. Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el artículo 73 inciso c) numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que en materia de competencia las Municipalidades, en cuanto a servicios sociales locales, tienen las funciones específicas de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social y, administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, concordante con el numeral de 25 del Artículo 9° expresa que es atribución del Concejo Municipal "...Aprobar la donación de bienes muebles (...) de la municipalidad, siendo procedente lo peticionado.

Que según lo dispone el Artículo IV de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de regidores para el Desarrollo Social

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD** de votos.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en calidad de donación a favor de Doña Mariela Huaman Choque, hasta por la suma de S/.600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de que cubrir los gastos con la adquisición de víveres.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal, a que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

St. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Oslas W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

MAJES

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>